

Por hospitalización de padre, madre, esposo/a e hijos/a: 5 días

➤ Por asuntos propios: 1 día

Se añadirá a todas las licencias que necesiten desplazamiento fuera de la isla: 2 días.

#### CAPITULO VIII: DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Art. 43.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento de alguno de los artículos de este convenio por parte de la empresa supondrá la paralización del trabajo por parte de los trabajadores, previa notificación a la empresa con 15 días de antelación, hasta que se llegue a un acuerdo, sin que ningún trabajador pueda ser sancionado o suspendido de sueldo por ello.

##### Art. 44.- Comisión de Control y Aplicación

Por el presente convenio se crea una Comisión de Control y Aplicación del mismo integrada por un representante de la empresa, el delegado de personal y dos trabajadores más, uno por el grupo de conductores y otro por el de peones, al margen de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

##### Art. 45. Normas de aplicación

Para lo no previsto en el siguiente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública y , en el supuesto de que la misma sea derogada por ley de rango superior, todo lo que no esté previsto en el presente convenio y que figure en la Ordenanza que sea más beneficioso para el trabajador será de aplicación a los mismos, además de las disposiciones legales vigentes que así mismo lo sean.

#### CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

##### Art. 46.- Derogación

Quedan derogados en su integridad todos los convenios colectivos de empresas precedentes y cualquier disposición que no siendo de derecho necesario se oponga a lo que aquí queda pactado. Ello sin perjuicio en todo caso de lo ya consignado en orden a la evaluación global y anual de la norma más favorable e su conjunto.

Ambas partes, dirección y delegados de personal y trabajadores, en la representación que ostenta y recíprocamente se reconocen, suscriben el presente Convenio Colectivo de condiciones de trabajo.

#### TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

Se aplicará el incremento establecido en el art. 2 del Convenio Colectivo para todos los conceptos con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010.

15.528

### **Dirección General de Trabajo Servicio de Promoción Laboral**

#### **ANUNCIO**

**892**

Nº GRAL DE CONVENIO 2266; Nº ANUAL: 47/02; FOLIO: 659; LIBRO: 11; CODIGO: 3501165; EMPRESA: SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

RESOLUCIÓN 1129 DE FECHA 17/08/10; TOMO 5; FOLIO INICIAL 2959; FOLIO FINAL

VISTA la solicitud presentada el día 29 de julio de 2010 para la inscripción de la revisión salarial del año 2010 correspondiente al Convenio Colectivo del sector de "OFICINAS Y DESPACHOS", suscrito con fecha 23 de julio de 2010, por la CONFEDERACION CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.), por la parte empresarial, y CC.00. y U.G.T, por la parte social en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 18.2a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, (BOC Nº 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General,

## RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial de los años 2.009 y 2.010 correspondiente al Convenio Colectivo del sector de "OFICINAS Y DESPACHOS" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Orden nº 586/10, de 12/07/2010, del Excmo.Sr. Consejero, LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO EN LA COORDINACION, DIALOGO SOCIAL Y GESTIÓN ECONÓMICA, Isabel de León Villalobos.

## CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS PROVINCIA DE LAS PALMAS

## TABLA SALARIAL 2010

## ANEXO

## CATEGORÍAS PROFESIONALES

	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE SUPERIOR	22.594,90	1.412,18
JEFE 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	19.604,32	1.225,27
JEFE 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	17.564,47	1.097,78
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	14.467,20	904,20
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	13.296,12	831,01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.708,10	669,26
AUXILIAR CAJA	10.708,10	669,26
TELEFONISTA	10.708,10	669,26
DELINEANTE PROYECTISTA	14.467,20	904,20
DELINEANTE	13.296,12	831,01
DIBUJANTE	13.033,44	814,59
CALCADOR	12.564,07	785,25
INGENIEROS Y ARQUITECTOS	24.680,20	1.542,51
LICENCIADO Y PROF. MERCANTILES	24.680,20	1.542,51
GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	19.868,81	1.241,80
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PUBLICAS	19.868,81	1.241,80
CONSERJE MAYOR	12.134,68	758,42
CONSERJE CON VIVIENDA	10.489,28	655,58
CONSERJE SIN VIVIENDA	10.618,08	663,63
COBRADOR	10.708,10	669,26
ORDENANZA Y VIGILANTE DE DIA	10.239,23	639,95
VIGILANTE DE NOCHE Y SERENO	12.286,95	767,93
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	8.866,20	554,14
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	12.746,65	796,67
OFICIAL DE 2º(OF/C/OS VARIOS)	12.134,68	758,42
AYUDANTE	10.489,29	655,58
MOZOS Y PEONES	10.057,41	628,59
ENCARGADOS	13.296,12	831,01
PRACTICANTES Y A.T.S.	19.868,81	1.241,80
LIMPIADORA(JORNADA COMPLETA)	10.057,41	628,59
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	8.866,20	554,14
LIMPIADORA A SALARIO/HORA	5,78	
* BOLSA DE VACACIONES	431,26	